



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CONTRATOS CELEBRADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EMITIDOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

CONCEPTO	DÓNDE:
Fecha de Clasificación	12 de febrero de 2024
Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
Información Reservada	No aplica
Periodo de Reserva	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del 2023, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Domicilio fiscal,• Clave interbancaria• Firmas autógrafas.
Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 6,16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTIDO”, Y POR LA OTRA, ZAMA CONSORCIO Y ASESOR DE NEGOCIOS S.A.S de C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDWIN EDUARDO LOPEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PARTIDO”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

I.1 Que su poderdante es un Instituto Político, creado en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su apoderada cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el poder contenido en la Escritura Pública Número 79,234 de fecha 9 de febrero de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar los servicios de una persona moral que dentro de su objeto social se dedique a prestar servicios relacionados con **DISEÑO, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LIDERAZGO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO 2023**, por lo que ha decidido llevar a cabo la contratación de “EL PRESTADOR”, identificado al rubro del contrato.

I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin No.84, Colonia Escandón primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P11800, Ciudad de México, CDMX.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”

II.1 Que, su representada es una Sociedad por Acciones Simplificada legalmente constituida, como lo acredita con el Acto Constitutivo con número de folio **SAS2022508005**, y folio de constitución **SAS-1.2-202205-508005** de fecha **24 de mayo de 2022**, emitida a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, firmada por la Secretaria de Economía e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, con número de folio **NCI-2022036609** de fecha **24 de mayo de 2022**.

II.2 Que el C. EDWIN EDUARDO LOPEZ RAMIREZ, en su carácter de Representante, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que se pactan en el mismo, personalidad jurídica que acredita con el Acto Constitutivo número de folio **SAS2022508005**, y folio de constitución **SAS-1.2-202205-508005**, de fecha **24 de mayo de 2022**, emitida a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, firmada por la Secretaria de Economía, declarando que bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que, la actividad empresarial de su representada, le permite contar y disponer de los recursos necesarios, para proporcionar de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones el servicio requerido por “EL PARTIDO”.

II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos.

II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **202302091230404**.

II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, así como para oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en Calle Real Bilbao No ext. 3-6, No int. 307, Localidad Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo, C.P.77723, para el caso de que cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito con 30 días naturales de anticipación, de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio proporcionado.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios consistentes en:

Descripción	Importe Unitario	Iva	Cantidad	Total
Curso “Conversatorio para el desarrollo profesional libre de violencia política	\$440,349.12	\$70,455.84	1	\$510,804.96

Descripción	Importe Unitario	Iva	Cantidad	Total
contra las mujeres en razón de género"				
Tarea Editorial 1 edición de la revista "Mujeres, Política e Izquierda"	\$390,600.00	\$74,400.00	1	\$465,000.00
TOTAL				\$ 975,804.96

LOS CURSOS DEBEN INCLUIR:

INCLUYE:	Entregable:
<ul style="list-style-type: none"> • Logística de ejecución • Ponentes • Coffe Break • Materiales para participantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Programa • Lista de asistencia • Memoria fotográfica • Material didáctico • Publicidad • CV del (os) ponente (s) • Evaluación inicial y final • Informe de seguimiento

LAS TAREAS EDITORIALES SEMESTRAL DEBEN INCLUIR:

INCLUYE:	Entregable:
<ul style="list-style-type: none"> • Generación del contenido • Elaboración de diseño editorial • Impresión de los ejemplares • Entrega en el domicilio del partido • Toma de evidencia para expediente 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de impresión digital • Carpeta de evidencias completa • Difusión de alcance digital • El entregable debe incluir los datos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor. ○ Año de la edición o reimpresión. ○ Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión. ○ Fecha en que se terminó de imprimir. ○ Número de ejemplares impresos

En este sentido, "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo las actividades pactadas con las máximas del profesionalismo, discreción y optimización de los recursos.

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan que el primer pago de los servicios contratados correspondiente al bimestre Enero-Febrero 2023 será por la cantidad de \$278,801.42 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos y un pesos 42/100 M.N.), el pago correspondiente al mes de marzo-julio 2023 serán de manera mensual por la cantidad de

\$139, 400.71 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 71/100 M.N.), dando un total de \$830,949.12 (Ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$144,855.84 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.); con un importe neto a pagar de \$\$975,804.96 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 96/100 M.N.).

ENERO/ FEBRERO	\$ 278,801.42
MARZO	\$ 139,400.71
ABRIL	\$ 139,400.71
MAYO	\$ 139,400.71
JUNIO	\$ 139,400.71
JULIO	\$ 139,400.71

TERCERA. – FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR”, se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día 01 de enero de 2023 al 31 de octubre del 2023, en las instalaciones que indique el Partido de la Revolución Democrática con sede en Avenida Paseo Tollocan No 911, Colonia Isidro Fabela Segunda Sección, C.P 50170, Municipio Toluca de Lerdo, en el Estado de México.

CUARTA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PARTIDO” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados a más tardar los últimos 5 días hábiles de cada mes.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica bancaria, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

El precio por el servicio contratado, le será transferido a “EL PRESTADOR” a la cuenta [REDACTED] con clabe interbancaria número [REDACTED] del Banco [REDACTED] Bancomer, erogación que corresponde a ZAMA CONSORCIO Y ASESOR DE NEGOCIOS C.V.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de octubre de 2023.

SEXTA. – FECHA DE ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES. “EL PRESTADOR” se compromete a entregar expedientes de las evidencias de la realización de las actividades objeto en los periodos siguientes:

Curso “Conversatorio para el desarrollo profesional libre de violencia política contra las mujeres en razón de género”	Entre el 01 de agosto al 31 de agosto del 2023
---	--

Curso "Discriminación y violencia de género: una comparativa México-Colombiana"	Entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2023
Tarea Editorial 1 edición de la revista "Mujeres, Política e Izquierda"	1 era edición 30 de julio de 2023

Las fechas establecidas para las capacitaciones y/o cursos pueden ser modificadas de acuerdo a las actividades y horarios del ponente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil vigente para el Estado de México.

OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones que se estipulen en este contrato. "LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PARTIDO" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación, rescisión o incumplimiento del servicio, imputable a ella (el) o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 5% respecto del monto máximo de la cantidad de los servicios acordados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado. "EL PRESTADOR", faculta expresamente a "EL PARTIDO", sin mediar declaración judicial, a retener el porcentaje establecido como pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PARTIDO" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones del contrato o bien las estipuladas en la cotización anexa de fecha 01 de enero 2023, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PARTIDO" por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PARTIDO", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" pactan, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, así como las que deriven en el ámbito civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PARTIDO" de cualquier obligación y responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pago a su personal, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto para el cumplimiento debido del contrato, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PARTIDO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PARTIDO" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PARTIDO", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio, toda vez que constituye obligación de "EL PRESTADOR", guardar escrupulosamente para sí, toda la información de carácter político o administrativo de los cuales tenga conocimiento por razón del objeto del contrato que se celebra.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023.

"EL PRESTADOR"

**ZAMA CONSORCIO Y ASESOR DE NEGOCIOS
S.A.S de C.V**



C. EDWIN EDUARDO LOPEZ RAMIREZ
RFC: [REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL DE ZAMA
CONSORCIO Y ASESOR DE NEGOCIOS S.A.S
de C.V**

"EL PARTIDO"

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ESTADO DE MÉXICO.**

C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
RFC: [REDACTED]

**COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉX.**